

EXENTA

AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA
PLAGUICIDA LPE 488

2974

25 MAY 2012

SANTIAGO,

Nº _____ / **VISTOS:** El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero, Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la firma **ACRES S.A.**, domiciliada en Avenida General Bustamante 30, Oficina 72, Providencia, Santiago RUT. Nº 99.554.730-9, representada por el Sr. Raúl Luna Catalán, ha solicitado con fecha 19 de agosto de 2009, autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto Nº 1 *infra*, de acuerdo con el artículo Nº 2 de la Resolución Nº 3.670 de 1999.
2. Que, en antecedentes se presenta documento en el cual se declara ante Notario que la sustancia activa Lisofosfatidiletanolamina del plaguicida **LPE 488** es idéntica a la sustancia activa Lisofosfatidiletanolamina del plaguicida **SIGNAFRESH**, Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 4.189, producto autorizado en virtud de la Resolución Nº 3.670 de 1999.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

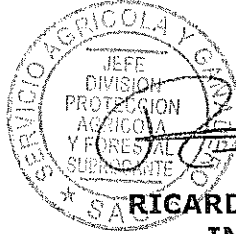
1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **LPE 488**, aptitud Fitorregulador; formulación Concentrado Soluble (SL); sustancia activa Lisofosfatidiletanolamina, contenido 1,8 % p/v (18 g/l); fabricado por **DOOSAN CORPORATION**, domiciliada en 603, Yongje-dong, Iksan-si, Jeollabuk-do, país Corea del Sur, y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.



2. Inscribese al plaguicida antes señalado bajo la Autorización del SAG N° 4.235

3. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RÍCARDO RODRÍGUEZ PALOMINO
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcribese a:

ACRES S.A.

Direcciones Regionales SAG de Valparaíso y Metropolitana de Santiago.

División de Protección Agrícola y Forestal.

Unidad de Comunicación y Prensa. Nivel Central.

Archivos.

N° 0847

IFC / PRM

FOJOSCAN
N° 82722

